

AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Secretaria General de II.PP.
C/ Alcalá 38/40 28014 Madrid

Asunto: Solicitud de Cese del director de Madrid III

Las secciones sindicales de Acaip-Ugt Apfp CCOO y CSif en el centro Penitenciario de Madrid III Valdemoro como mejor proceda EXPONEN:

Que el pasado 31 de mayo de 2021, la guardia civil detuvo a cuatro funcionarios de prisiones en sus domicilios. Fueron llevados al trabajo ESPOSADOS, donde registraron sus taquillas y con perros antidroga cachearon los vestuarios; NO ENCONTRARON NADA. El 2 de junio, el juzgado de Instrucción nº 4 de Valdemoro decreta prisión sin fianza para tres de ellos, libertad provisional con cargos para el cuarto y el secreto de sumario. El 25 de junio se levanta el secreto y la Guardia Civil presenta en el juzgado las declaraciones cuatro testigos protegidos y las del director y subdirector de seguridad. El 16 de julio de 2021 declaro el director del centro penitenciario en el juzgado número 4 de Valdemoro y el día 30 de septiembre los testigos protegidos. Al parecer tres de ellos estaban presos y otro había salido en libertad. Uno de los testigos protegidos no se presentó y los que declararon no acusaron a ninguno de los trabajadores. El Testigo 4 llegó a decir, en su declaración ante el juez, que la guardia civil miente y que todo es una fábula inventada por ellos. **La jueza se vio obligada a suspender las declaraciones y decretar la libertad de los funcionarios presos y el sobreseimiento libre del otro compañero.** En presencia de los abogados de la defensa la jueza se llega a preguntar **dónde estaba la cámara oculta...** El pasado 22 de marzo de 2022 se decretan el sobreseimiento de las diligencias abiertas contra los compañeros por los delitos de banda organizada, contra la salud pública, cohecho, prevaricación y omisión del deber de impedir delitos, **PORQUE NI SIQUIERA HAY CONSTANCIA DE QUE ESOS DELITOS SE HAYAN COMETIDO EN CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID III VALDEMORO.** A este sobreseimiento debemos añadir otro del Juzgado de Instrucción nº 7, también de Valdemoro, donde queda acreditado que NO HUBO COLABORACION INTERIOR en la fuga de los hermanos Moñiz Alcaide, como habían asegurado a los medios de comunicación fuentes del Ministerio del Interior.

Como ya le informamos a usted el 12 de julio del año pasado, el 28 de junio de 2021 fue absuelto otro funcionario de prisiones acusado de terrorismo y cohecho. **En total cinco empleados públicos del centro penitenciario de Madrid III, honrados e inocentes han sufrido detención y 16 meses de prisión preventiva injusta. ESTO NO HA SUCEDIDO NUNCA, EN NINGÚN OTRO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ESPAÑA.** Como juez de Vigilancia Penitenciaria que ha sido, nadie mejor que usted **conoce el significado y la tragedia que supone que personas inocentes entren en prisión.** Si esas personas son servidores públicos, dependientes de esa Secretaria General, con independencia del resarcimiento económico que les corresponda, **merecen una explicación de los motivos de su detención y prisión. Y esa explicación se la debe dar quien conoce, es decir, el Secretario General de Instituciones Penitenciarias.** Si malo es que una persona inocente entre en prisión, peor es, no tener respuestas a la terrible pregunta de ¿Por qué me ha tocado a mí? Su intervención puede aliviar el sufrimiento y las secuelas psicológicas que la terrible experiencia ha dejado en ellos y en sus familiares. **Y si ha sido un error, dada su fama de persona buena, tolerante y comprensiva, pida disculpas a las víctimas de esta acusación y denuncia falsa y especialmente a sus familias.**

Una institución que criminaliza a sus empleados, con la publicación en los medios de comunicación de la detención y prisión de honrados funcionarios de prisiones, y **luego no anuncia con orgullo y dignidad la inocencia de los mismos,** es una institución enferma que pretende polarizar sus

relaciones ante la sociedad. Intentar que esto sea una película de buenos (la dirección) y malos (los funcionarios) es una irresponsabilidad que deja al descubierto las carencias del sistema y la inobservancia sistemática de los principios y valores que deben prevalecer en cualquier institución pública y democrática. **Meter en prisión a seres inocentes es más propio de otros regímenes totalitarios.**

A pesar de que la dirección del centro negó hasta en tres ocasiones, ante los representantes de los trabajadores, que no sabía nada sobre las detenciones y posterior prisión injusta, según se desprende tanto del informe de la guardia civil, como de las diligencias en sede judicial, **fue la dirección del centro quien facilita los nombres de los funcionarios y de los presos o testigos protegidos.** Tanto en el caso del compañero acusado por terrorismo, como en el presente caso, la motivación de los internos para acusar a funcionarios y presos de formar tramas terroristas o para introducir móviles y drogas, son los mismos: envidias, rencillas, venganzas, ajustes de cuentas etc. Sentimientos, todos ellos, que nacen de la normal convivencia en los centros penitenciarios. Que una dirección, con larga y contrastada experiencia, caiga en el error profesional e institucional de entrar al juego de las habituales acusaciones y denuncias falsas entre internos, no parece ni razonable, ni creíble. Cualquier profesional de prisiones sabe que tiene que **contrastar la información que reciba** y así lo recoge nuestro código deontológico profesional en su art. 20.- **“Cuando deban transmitir información, las empleadas y empleados públicos lo harán de forma veraz y contrastada”.** Acudir a la guardia civil y al juzgado, a contar lo que cuentan los presos, sin contrastar la información, es como mínimo un acto de mala fe, **que ha pretendido influir en una resolución judicial.** Si cada vez que los funcionarios de prisiones de Valdemoro hemos recibido información, de presuntos delitos que nos cuentan los internos, actuáramos como el director del centro penitenciario, usted tendría varias diligencias por prevaricación y cohecho en su etapa como Juez de Vigilancia de este centro penitenciario. Si usted o el director, creen a los presos que acusan a funcionarios de meter droga y móviles, debe saber **que los presos también acusan a directores y a Jueces de Vigilancia de cobrar por los permisos, pero nosotros no les creemos.**

Aparte de nuestra obligación de contrastar las informaciones que recibimos, dada la relación de sujeción especial, que se da entre la administración penitenciaria y las personas privadas de libertad, debemos ser muy cuidadosos de cómo y en qué circunstancias recibimos esa información. No puede ser lo mismo que una persona libre declare ante la guardia civil, que lo haga una persona privada de libertad sujeta a esa relación especial donde la dependencia de la autoridad que le interroga es total y absoluta. En este sentido el Tribunal Constitucional ha reiterado que. *“El internamiento de un ciudadano en un Centro Penitenciario vincula al interno con la Administración estableciendo una relación de sujeción especial (sentencias del Tribunal Constitucional 74/1985, 2/1987, 120/1990 y 57/1994, entre otras) que le somete a un poder administrativo autónomo y más intenso que el que se proyecta sobre el común de los ciudadanos.”* Sin olvidar que dada esa relación de sujeción especial el interno tiene limitados algunos derechos, así como la libertad de expresión e información. El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en su art. 5.1 establece como deber de los internos: *“El interno se incorpora a una comunidad que le vincula de forma especialmente estrecha, por lo que se le podrá exigir una colaboración activa”* Sin olvidarnos que puede ser sancionado si incumple sus deberes y obligaciones. **Sólo desde esta perspectiva se puede explicar que ninguno de los testigos protegidos se ratificara en sede judicial en las denuncias que supuestamente hicieron contra los funcionarios de prisiones ante la dirección del centro o la guardia civil.**

La detención y prisión de trabajadores inocentes, víctimas de la acusación y denuncia falsa, es sin duda un hecho de extrema gravedad que ni los empleados públicos, ni los sindicatos, ni esa Secretaria General pueden cerrar en falso. Las secciones sindicales ya le remitimos dos quejas el año pasado a las que hizo caso omiso y ni siquiera nos contestó. Ya advertimos, que *“la fuga de Valdemoro”* se había cerrado en falso y se estaba intentando criminalizar a los funcionarios de prisiones de Madrid III Valdemoro. Le pedimos una reunión que todavía seguimos esperando. A pesar de que hemos pedido

al director del centro que presente su dimisión, y a usted le pedimos que le cese, sabemos que ni una cosa, ni otra va a suceder, dada la buena relación que tienen ustedes desde su etapa como Juez de Vigilancia. Pero debe comprender que no se puede permitir que funcionarios de prisiones inocentes pasen cuatro meses y medio en prisión, sin ni siquiera demostrar que en el centro penitenciario de Madrid III, han ocurrido los delitos de los que les acusan. Intentar justificar, que la droga la meten los funcionarios de prisiones en la cárcel, porque durante el estado de alarma no entraba personal desde el exterior, es una buena estrategia para desviar la atención y tapar los agujeros de la valla exterior. Aberturas, por donde desde hace años, los familiares o amigos de los internos, se cuelan para acercarse al muro y lanzar paquetes con objetos prohibidos a los patios de la prisión, como demuestra el hecho de los paquetes con droga encontrados en esa zona después de la fuga.

Por este motivo queremos trasmitirle por escrito, ya que verbalmente no ha sido posible, que los empleados públicos del centro penitenciario de Madrid III Valdemoro no tuvimos ninguna responsabilidad en “la fuga de Valdemoro”, **ni tampoco hubo colaboración interior, ni banda organizada, ni cohecho, como lo demuestran los sobreseimientos de dos juzgados distintos de Valdemoro, el número 4 y el número 7, ni grupo terrorista como dijo La Audiencia Nacional.** Nosotros no fuimos los que apagamos las alarmas hasta en cinco ocasiones. Tampoco somos responsables de las deficiencias en el recinto exterior: 18 farolas fundidas y agujeros en la valla, etc. **La plantilla de Valdemoro tampoco somos responsables de que desde la dirección se hiciera caso omiso a dos informes de jefatura de servicio donde se le avisaba del plan de fuga casi dos años antes (uno de 25/03/2019 y otro de 14/10/2019).** Ni tampoco se hiciera caso a otro informe del Módulo 9 de 29/03/2019, en el que se pedía cambiar las llaves del cuarto de maletas, por sospechas de que estaban entrando los internos.

SOLICITAMOS:

1. Se les levante la suspensión provisional a los compañeros inocentes y se les expliquen los motivos de su detención y prisión injusta sufrida, y también a sus familias.
2. Se cese al director del centro penitenciario

Queremos despedirnos de usted con las palabras de Concepción Arenal:

“Pocas cosas desmoralizan más que la injusticia hecha en nombre de la autoridad y de la ley.”

En Valdemoro a 27 de abril de 2022

Número de registro:	REGAGE22e00015579003
Fecha y hora de presentación:	28/04/2022 17:54:21
Fecha y hora de registro:	28/04/2022 17:54:21
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	E04796702 - Secretaría del Secretario General
Organismo raíz:	E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto:	Petición de Cese del director del Centro Penitenciario de Madrid III Valdemoo
Expone:	En Documento adjunto.